



Universidad Nacional de San Juan

SAN JUAN, 30 OCT. 2014

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 02-1950-D-14, CARATULADO: "DEPARTAMENTO DE POSGRADO. E/NUEVA PRESENTACIÓN DE CARRERA DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS"; Y

CONSIDERANDO:

QUE LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POST GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES SOLICITA SE AUTORICE LA MODIFICACIÓN DE LA ORD.N° 1/11-CD-FCEFN (RATIFICADA POR ORD.N° 8/11-CS), REFERIDA A LA CARRERA DE POSGRADO DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, CONFORME LO REQUERIDO POR CONEAU.

QUE FUNDAMENTA LA SOLICITUD EN LA NECESIDAD DE CORREGIR UN ERROR EN LA DETERMINACIÓN DE LA CARGA HORARIA QUE ESTIPULA 4.570 HORAS OBLIGATORIAS, MÁS 5.500 HORAS DE TUTORÍAS; LO QUE IMPLICA UN TOTAL DE 10.070 HORAS IMPOSIBLES DE CUMPLIR PARA UN DOCTORADO.

QUE EL CONSEJO SUPERIOR POR ORDENANZA N° 3/07-CS, CREÓ LA CARRERA DE POSGRADO "DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS" QUE OTORGA EL TÍTULO DE "DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS", CUYO PLAN DE ESTUDIO Y REGLAMENTO FUE APROBADO POR ORD.N° 6/06-CD-FCEFN (RATIFICADA POR RES.N° 43/07-CS) Y POSTERIORMENTE POR ORD.N° 1/11-CD-FCEFN (RATIFICADA POR ORD.N° 8/11-CS).

QUE A FS.29/32 DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA, CORRE AGREGADA COPIA DEL DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y (CORRESPONDE A ORDENANZA N° 029 / 14-CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//2.-

ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA -CONEAU-, CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO OFICIAL PROVISORIO DEL TÍTULO DE LA NUEVA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS.

QUE ATENTO A ELLO Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO RECOMENDADO POR LA CONEAU, EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD ALUDIDA CONFECCIONA UNA NUEVA PRESENTACIÓN DE LA CARRERA DE POSGRADO EN CUESTIÓN DONDE SALVA EL ERROR COMETIDO, EL CUAL ES AVALADO POR EL CONSEJO DE POSGRADO (FS.32VTA.).

QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES, POR ORDENANZA N° 3/14-CD-FCEFNO, APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA ORDENANZA N° 01/11-CD-FCEFNO, RATIFICADA POR ORDENANZA N° 8/11-CS, QUE MODIFICA EL ANEXO DE LA ORDENANZA N° 6/06-CD-FCEFNO, CONFORME AL TEXTO ORDENADO QUE COMO ANEXO FORMA PARTE DE LA MISMA.

QUE EL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNSJ -CAEP- ANALIZÓ LA PROPUESTA ANTES DEL DICTADO DE LA ORDENANZA POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO (EN UN TODO DE ACUERDO CON LA CIRCULAR N° 1-14 DE LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES, REFERIDA AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE NUEVAS CARRERAS) Y REALIZÓ OBSERVACIONES QUE FUERON TENIDAS EN CUENTA EN LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA N° 3/14-CD-FCEFNO QUE APRUEBA EL PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA "DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS".

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 029 / 14-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//3.-

QUE LA COMISIÓN DE POSGRADO DEL CONSEJO SUPERIOR HA TOMADO LA DEBIDA INTERVENCIÓN Y EMITIDO EL DICTAMEN N° 10/14 QUE EXPRESA: **“SÍNTESIS DEL ASUNTO: NUEVA PRESENTACIÓN DE LA CARRERA DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FCEF N SOLICITA SE AUTORICE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 01/11-CD-FCEF N, RATIFICADA POR ORDENANZA N° 08/11-CS POR PEDIDO DE LA CONEAU, ANTE LA NUEVA PRESENTACIÓN DE LA CARRERA DE DOCTORADO. LA CARRERA SE ENCUENTRA CON UNA ACREDITACIÓN PROVISORIA DADO EL ERROR DE LA DETERMINACIÓN DE LA CARGA HORARIA, ES NECESARIO REALIZAR UNA NUEVA PRESENTACIÓN CON LA CARGA HORARIA CORRECTA PARA OBTENER UN DICTAMEN VALEDERO DE CONEAU. DICTAMEN N° 10/14: LA COMISIÓN EVALÚA: 1) LA ORDENANZA N° 03/14-CD-FCEF N DONDE PRESENTA EL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA CON LA MODIFICACIÓN DE LA CARGA HORARIA SOLICITADO POR LA CONEAU. 2) EL INFORME DEL CAEP, DONDE PRESENTA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS Y COMUNICA QUE EL DIRECTOR DEL POSGRADO INCORPORA LA MODIFICACIONES SUGERIDAS POR EL CAEP”.**

QUE EL CUERPO, EN OPORTUNIDAD DEL TRATAMIENTO DEL TEMA EN EXAMEN, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES EL DICTAMEN PRECEDENTE Y DISPUSO LA EMISIÓN DE LA PRESENTE NORMA CON FECHA 30/10/2014.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON LO RESUELTO EN SESIÓN DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2014 (ACTA N° 19/14-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

ORDENA:

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 029 / 14-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —


//4.-

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE EN TODOS SUS TÉRMINOS LA ORDENANZA N° 3/14-CD-FCEFN, EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA ORDENANZA N° 1/11-CD-FCEFN (RATIFICADA POR ORD.N° 8/11-CS) QUE MODIFICABA EL ANEXO DE LA ORDENANZA N° 6/06-CD-FCEFN (RATIFICADA POR RESOLUCIÓN N° 43/07-CS), REFERIDAS AL PLAN DE ESTUDIO Y REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO "DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS", QUE OTORGA EL TÍTULO DE "DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS" (CREADA POR ORDENANZA N° 3/07-CS); CONFORME AL TEXTO QUE COMO ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE NORMA.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° 029 / 14-CS




Lic. ALEXANDRA MARIA OTAZÚ
VICEDECANA F.C.E.F.N.
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.


Dr. Ing. OSCAR NASISI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

A N E X O

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

CARRERA DE POSGRADO

DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//2.-

PLAN DE ESTUDIO

CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

1.1. IDENTIFICACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA

1.1.1. FUNDAMENTACIÓN:

EL AVANCE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO ACTUAL, REQUIERE DE UNA VISIÓN INTEGRADORA PARA EL ESTUDIO DE DISTINTAS SITUACIONES Y HACE QUE LOS PROFESIONALES DE LA BIOLOGÍA DEBAN PRACTICAR LA INTERDISCIPLINARIEDAD PARA LA RESOLUCIÓN O ABORDAJE DE PROBLEMAS. ASIMISMO, ENFATIZA QUE EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO EN EL ÁREA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA IMPRESCINDIBLE PARA GARANTIZAR DE MODO DIRECTO EL BIENESTAR DE TODOS LOS HABITANTES. EN ESTE MARCO LA FCFN DE LA UNSJ HA ELABORADO UNA PROPUESTA FORMATIVA TENIENDO EN CUENTA EL CRECIENTE AVANCE DE LAS ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS Y LOS NUEVOS DESARROLLOS CIENTÍFICOS VINCULADOS A LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS.

EL PRESENTE PROYECTO DE CARRERA, DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, TIENE POR OBJETO BRINDAR UNA FORMACIÓN ACADÉMICA DE EXCELENCIA A EGRESADOS DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y CARRERAS AFINES, Y FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES DEL MÁS ALTO NIVEL, CAPACES DE CONTRIBUIR AL ACRECENTAMIENTO DEL SABER CIENTÍFICO, Y REALIZAR INVESTIGACIONES ORIGINALES Y SIGNIFICATIVAS EN FORMA AUTÓNOMA, EN EL ÁREA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS.

ESTA FORMACIÓN PERMITIRÁ A LOS EGRESADOS DESEMPEÑARSE EN FORMA EFICIENTE COMO DOCENTES, INVESTIGADORES, DIRECTORES, COORDINADORES O INTEGRANTES DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DEDICADOS A RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS, APLICADOS Y/O TEÓRICOS.

AL MISMO TIEMPO, LA CARRERA PROPICIARÁ AVANCES ACADÉMICOS QUE PERMITAN EVALUAR -ENTRE OTRAS COSAS- LA INTERACCIÓN DE PROCESOS NATURALES (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14-CS) //.-

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//3.-

CON ACTIVIDADES HUMANAS; SIENDO EL ESPÍRITU DE LA PRESENTE EL FOMENTAR UN ESCENARIO QUE PROPICIE EL AVANCE EN ASPECTOS ACADÉMICOS, Y LA SOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS LOCALES, REGIONALES Y GLOBALES TENDIENTES A UN MEJOR USO DE LOS RECURSOS NATURALES, EN UN MARCO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

1.1.2. DENOMINACIÓN DE LA CARRERA

DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

1.1.3. DENOMINACIÓN DE LA TITULACIÓN A OTORGAR

DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS.

1.2. OBJETIVOS DE LA CARRERA:

OBJETIVO GENERAL

- PREPARAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES CON SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA EN EL ÁREA DISCIPLINARIA CORRESPONDIENTE A LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, CAPACES DE CONTRIBUIR AL ACRECENTAMIENTO DEL SABER CIENTÍFICO Y DE PRESERVAR LOS VALORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- CAPACITAR A PROFESIONALES QUE SE EJERCITEN EN NUEVAS METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS DE TRABAJO, EN ESPECIAL CON RELACIÓN A LA INTERDISCIPLINARIEDAD REQUERIDA POR LA COMPLEJIDAD DE LOS PROBLEMAS QUE CONFORMAN LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS.
- FACULTAR A LOS PROFESIONALES EN LOS REQUERIMIENTOS DE INVESTIGACIONES, QUE APOYEN LOS EMPRENDIMIENTOS ECONÓMICOS, COMPROMETIDOS NO SÓLO CON LA BÚSQUEDA Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS, SINO CON LA PRESERVACIÓN DEL ENTORNO NATURAL EN EL MARCO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//4.-

- CAPACITAR A PROFESIONALES PARA TRABAJAR EN MEDIDAS DE MITIGACIÓN ORIGINADAS POR ACTIVIDADES ANTRÓPICAS Y QUE AFECTAN EL MEDIO, EN BASE A INFORMACIÓN BIOLÓGICA GENERADA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.
- FORMAR RECURSOS HUMANOS CON SÓLIDAS BASES EN EL MÉTODO CIENTÍFICO QUE PERMITA A TRAVÉS DE SUS TRABAJOS PLANIFICAR, DESARROLLAR Y EVALUAR DISEÑOS EXPERIMENTALES DESTINADOS A RESOLVER PROBLEMAS CIENTÍFICOS EN EL ÁREA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS.
- ESTIMULAR Y FACILITAR EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE POSTGRADO CON OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA FORMACIÓN CIENTÍFICA.

1.3. CARACTERÍSTICAS CURRICULARES DE LA CARRERA

1.3.1. REQUISITOS DE INGRESO:

PODRÁN ASPIRAR A INGRESAR A LA CARRERA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS LOS EGRESADOS DE UNA UNIVERSIDAD ARGENTINA O EXTRANJERA CON TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO AFÍN A LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, CUYA OBTENCIÓN SE DERIVE DE UN PLAN DE ESTUDIOS DE NO MENOS DE CUATRO AÑOS DE DURACIÓN, O EGRESADOS DE CARRERAS UNIVERSITARIAS CON UN TÍTULO DE BASE DIFERENTE A LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, PERO QUE DEMUESTREN UNA RELACIÓN CIENTÍFICA CON LA MISMA. LA ADMISIÓN AL DOCTORADO DE ESTUDIANTES CON TÍTULO EXTRANJERO NO SIGNIFICA REVALIDA DE SU TÍTULO DE GRADO NI LO HABILITA A EJERCER SU PROFESIÓN EN EL PAÍS.

1.3.2. MODALIDAD:

PRESENCIAL

1.3.3. LOCALIZACIÓN DE LA PROPUESTA:

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

UNIDAD ACADÉMICA: FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//5.-

1.3.4. ASIGNACIÓN HORARIA DE LA CARRERA

LA CARRERA INCLUYE UN TOTAL DE 180 HORAS DE CURSOS OBLIGATORIOS Y 360 HORAS DE CURSOS ESPECÍFICOS Y CULMINA CON LA TESIS DOCTORAL.

1.3.5. TRAYECTO ESTRUCTURADO DEL PLAN DE ESTUDIO:

1.3.5.1. ASIGNATURAS:

EL PLAN DE ESTUDIOS DEL DOCTORADO, SEMIESTRUCTURADO: OFRECE UN CICLO DE FORMACIÓN OBLIGATORIA Y UN CICLO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA.

EL CICLO DE FORMACIÓN OBLIGATORIA COMPRENDE UN TOTAL DE 4 CURSOS CON EVALUACIÓN: EPISTEMOLOGÍA, ESTADÍSTICA, DISEÑO EXPERIMENTAL Y EVOLUCIÓN. ES OBLIGATORIO QUE LOS CURSOS CUENTEN CON EVALUACIÓN. CADA CURSO TIENE UNA CARGA DE 45 H (3 CRÉDITOS). ASÍ, EL DOCTORANDO OBTENDRÁ POR LA FORMACIÓN OBLIGATORIA 12 CRÉDITOS (180 H).

EL CICLO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA ESTÁ COMPUESTO POR CURSOS PROPUESTOS POR LA FCFN U OTRAS UNIDADES ACADÉMICAS, ELEGIDOS POR EL DOCTORANDO CON EL AVAL DEL DIRECTOR DE TESIS. EL DOCTORANDO DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO 24 CRÉDITOS (360 H), COMPLETANDO ASÍ LA FORMACIÓN ACADÉMICA ESPECÍFICA. ÉSTOS LE PROPORCIONARÁN HERRAMIENTAS INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS.

1.3.5.2. ASIGNACIÓN HORARIA SEMANAL Y TOTAL DE CADA ASIGNATURA EXPRESADA EN HORAS-RELOJ

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS 180 HORAS	ASIGNATURAS ELECTIVAS 360 HORAS
DISEÑO EXPERIMENTAL (45 HORAS) ESTADÍSTICA (45 HORAS) EPISTEMOLOGÍA (45 HORAS) EVOLUCIÓN (45 HORAS)	CURSOS ESPECÍFICOS

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//6.-

1.3.5.3. RÉGIMEN DE CURSADO:

EL RÉGIMEN DE CURSADO SERÁ MENSUAL Y LOS CURSOS POSEERÁN CUARENTA Y CINCO HORAS COMO MÍNIMO.

1.3.5.4. MODALIDAD DE DICTADO DE CADA ASIGNATURA:

TODAS TENDRÁN UNA MODALIDAD PRESENCIAL.

1.3.5.5. FORMACIÓN PRÁCTICA:

TODOS LOS CURSOS CONTENDRÁN COMO MÍNIMO UN 40% EN HORAS DE ACTIVIDADES PRACTICAS.

1.3.5.6. OTROS REQUISITOS SI LOS HUBIERA: NIVELES DE IDIOMA, PASANTÍAS, ETC.

DEMOSTRAR CONOCIMIENTOS DE LECTO-COMPRESIÓN DEL IDIOMA INGLÉS.

1.3.5.1. CONTENIDOS MÍNIMOS DE CADA ASIGNATURA

DISEÑO EXPERIMENTAL: DISEÑO EXPERIMENTAL O DISEÑO ESTADÍSTICO. DATOS EXPERIMENTALES VERSUS OBSERVACIONALES. POBLACIÓN, MUESTRA, PARÁMETRO, ESTIMADOR. DISEÑOS SIMPLES. UNIDAD EXPERIMENTAL. TIPOS DE VARIABLES. VARIABLE RESPUESTA Y VARIABLES EXPLICATIVAS. FACTOR, NIVELES DEL FACTOR, TRATAMIENTO. FACTORES FIJOS Y FACTORES ALEATORIOS. CONVERSIÓN DE HIPÓTESIS EN HIPÓTESIS ESTADÍSTICAS. DISEÑO COMPLETAMENTE ALEATORIZADO A UN FACTOR. EL MODELO DEL ANÁLISIS DE LA VARIANZA. SUPUESTOS. LA RESTRICCIÓN A LA ALEATORIZACIÓN. DISEÑO CON DOS FACTORES. INTERACCIÓN. INDEPENDENCIA. ANÁLISIS DE LA COVARIANZA. ANÁLISIS MULTIVARIADO DE LA VARIANZA Y DE LA COVARIANZA (MANCOVA). MODELOS LINEALES GENERALES, MODELOS LINEALES GENERALIZADOS Y MODELOS LINEALES GENERALIZADOS MIXTOS.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

117.-

ESTADÍSTICA: CONCEPTOS GENERALES. IMPORTANCIA DE LA ESTADÍSTICA EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. POBLACIÓN. MUESTRA. ANÁLISIS EXPLORATORIO DE LOS DATOS. VARIABLES ALEATORIAS. DISTRIBUCIONES DE PROBABILIDAD. INFERENCIA ESTADÍSTICA. MODELO DE REGRESIÓN LINEAL MÚLTIPLE. MODELO DE REGRESIÓN LINEAL SIMPLE. MODELO DE REGRESIÓN LINEAL MÚLTIPLE. MODELO DE REGRESIÓN LINEAL GENERAL. ESTIMACIÓN DE PARÁMETROS E INFERENCIA. IMPORTANCIA PREDICTIVA DE LOS MODELOS ESTADÍSTICOS. MODELOS LINEALES GENERALIZADOS. FAMILIA EXPONENCIAL. FUNCIÓN DESVÍO: DEVIANZA. ESTIMACIÓN Y PRUEBAS DE HIPÓTESIS. MODELO DE REGRESIÓN LOGÍSTICO LINEAL. SUPERDISPERSIÓN. MODELO DE REGRESIÓN LOG-LINEAL DE POISSON. MODELOS DE REGRESIÓN LOG-LINEAL BINOMIAL NEGATIVA. MODELOS LINEALES MIXTOS. ESTIMACIÓN E INFERENCIA.

EPISTEMOLOGÍA: LA METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN Y LA NECESARIA REFLEXIÓN EPISTEMOLÓGICA PARA COMPRENDER LAS ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO. DIFERENTES MODOS DE CONOCER. EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO. CIENCIA Y CONCEPCIÓN DEL MUNDO. OBJETIVIDAD Y SUBJETIVIDAD. VERDAD Y REALIDAD. CONCEPTO DE CAUSA. CERTEZAS Y PROBABILIDADES. CONTEXTOS DE LA CIENCIA. CIENCIAS FORMALES Y FÁCTICAS. LA CULTURA CIENTÍFICA. LAS POSTURAS CLÁSICAS. POSITIVISMO, EMPIRISMO, FALSACIONISMO, PARADIGMAS, PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, REALISMO E INSTRUMENTALISMO. CRÍTICAS. GIROS SOCIOLOGICO E HISTÓRICO EN EPISTEMOLOGÍA. PARADIGMAS Y REVOLUCIONES CIENTÍFICAS. PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y EL "ENFOQUE CIENTÍFICO" COMO INTENTO DE SÍNTESIS. CIENCIA Y VALORES. LA CIENCIA COMO PRODUCTO O COMO PROCESO. IDENTIFICACIÓN DE UN PROBLEMA, PLANTEO DE HIPÓTESIS. EXPERIMENTACIÓN Y LA POSIBILIDAD DE PREDECIR. LA TRANSFORMACIÓN DEL HECHO EN DATO. EL PAPEL DEL CONOCIMIENTO PREVIO. LA PUESTA A PRUEBA DE HIPÓTESIS. ABDUCCIÓN, INDUCCIÓN Y DEDUCCIÓN COMO HERRAMIENTAS Y LOS LÍMITES DE LA INFERENCIA. EL PROBLEMA DE LA ESPECIALIZACIÓN Y LA UNIFICACIÓN DE LOS CAMPOS DEL CONOCIMIENTO. LA EVIDENCIA. LA EXPLICACIÓN. SISTEMAS COMPLEJOS. COMUNICACIÓN CIENTÍFICA. PUBLICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO Y DE LA CALIDAD DE LA CIENCIA.

EVOLUCIÓN: TEORÍA DE LA EVOLUCIÓN DE DARWIN Y SUS ANTECEDENTES: IDEAS PRECURSORAS. EVIDENCIAS DE LA EVOLUCIÓN. TEORÍA DE DE LA SELECCIÓN (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//8.-

NATURAL APLICADA A LAS SOCIEDADES HUMANAS. LA SÍNTESIS EVOLUTIVA MODERNA. TIPOS DE SELECCIÓN NATURAL. EQUILIBRIO DE HARDY-WEINBERG. VARIABILIDAD ORGÁNICA. EVOLUCIÓN CROMOSÓMICA. EVOLUCIÓN MOLECULAR Y LA TEORÍA NEUTRAL. MICRO Y MACROEVOLUCIÓN. CONCEPTOS DE ESPECIE, MODELOS DE ESPECIACIÓN. EVOLUCIÓN GRADUAL VERSUS SALTACIONAL. EQUILIBRIOS PUNTUADOS. CO-EVOLUCIÓN. LA TEORÍA DE LA REINA ROJA. EL CONTEXTO GEOGRÁFICO: PATRONES GEOGRÁFICOS DE DISTRIBUCIÓN, CONVERGENCIA Y DIVERGENCIA EVOLUTIVA. RADIACIONES ADAPTATIVAS, NOVEDADES EVOLUTIVAS, EVO-DEVO.

1.3.6. TRAYECTO NO ESTRUCTURADO DEL PLAN DE ESTUDIO:

LOS CURSOS DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA TENDRÁN UNA CARGA MÍNIMA DE 45 H Y REPRESENTARÁN UN MÁXIMO DE 24 CRÉDITOS.

1.3.7. PROPUESTA DE SEGUIMIENTO CURRICULAR:

EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FCFN REALIZA UNA AUTOEVALUACIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNSJ Y LLEVADA A CABO EN CONJUNTO CON EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, LA QUE TIENE POR OBJETO EL SEGUIMIENTO Y LA DETECCIÓN DE ÁREAS DEFICITARIAS O CRÍTICAS. SUS RESULTADOS SON UTILIZADOS EN EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. ESTA INCLUYE ENCUESTAS A LOS ALUMNOS SOBRE LAS DISTINTAS ASIGNATURAS DE LAS CARRERAS DEL POSGRADO.

2. EVALUACION FINAL

2.1. TRABAJOS FINALES

LA CARRERA DE DOCTORADO CULMINA CON UNA TESIS DE CARÁCTER INDIVIDUAL (TESIS DOCTORAL), EL QUE TIENE QUE SER EVALUADO POR UN TRIBUNAL DESIGNADO A TAL FIN POR EL DECANO DE LA FCFN-UNSJ, A TRAVÉS DE LA PROPUESTA ELEVADA POR EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO, SEGÚN CONSTA EN EL REGLAMENTO (ARTS. 31 A 35).

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//9.-

REGLAMENTO

CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

CAPÍTULO I

DE LA CARRERA DEL DOCTORADO

ARTÍCULO 1º

- A. EL TÍTULO DE DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS SE OTORGARÁ DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
- B. ESTE TÍTULO, CORRESPONDIENTE AL GRADO DE MAYOR JERARQUÍA DENTRO DE LA UNIVERSIDAD, TENDRÁ VALOR ACADÉMICO, NO HABILITANDO PARA EJERCICIO PROFESIONAL ALGUNO EN EL PAÍS.

ARTÍCULO 2º

PODRÁN ASPIRAR A INGRESAR A LA CARRERA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS LOS EGRESADOS DE UNA UNIVERSIDAD ARGENTINA O EXTRANJERA CON TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO AFÍN A LA CARRERA A LA BIOLOGÍA, CUYA OBTENCIÓN SE DERIVE DE UN PLAN DE ESTUDIOS DE NO MENOS DE CUATRO AÑOS DE DURACIÓN Y/O DEMUESTREN RELACIÓN CIENTÍFICA CON EL ÁREA, PARA EL CASO DE QUE EL ASPIRANTE POSEA UN TÍTULO DE GRADO DIFERENTE DEL TÍTULO DE BASE DE LA CARRERA A QUE ASPIRA. EN CASO DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS SU ADMISIÓN SE REGIRÁ POR LA NORMATIVA VIGENTE, Y LA MISMA NO SIGNIFICA REVÁLIDA DE TÍTULO DE GRADO NI LO HABILITA PARA EJERCER LA PROFESIÓN EN EL PAÍS. EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS RESOLVERÁ SOBRE EL INGRESO A LA MISMA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//10.-

ARTÍCULO 3°

PARA ACCEDER AL TÍTULO DE DOCTOR, EL DOCTORANDO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS GENERALES:

- A. APROBAR LOS CURSOS DE POSGRADO QUE SUMARÁN UN TOTAL DE 36 CRÉDITOS, LOS CUALES ESTARÁN DISCRIMINADOS EN CUATRO CURSOS OBLIGATORIOS DE FORMACIÓN GENERAL (12 CRÉDITOS) Y CURSOS DE FORMACIÓN ESPECÍFICA NECESARIOS HASTA REUNIR UN TOTAL DE VEINTICUATRO (24) CRÉDITOS (CADA CRÉDITO EQUIVALE A 15 H DE CURSO).
- B. DEMOSTRAR CONOCIMIENTOS DE LECTO-COMPRESIÓN DEL IDIOMA INGLÉS.
- C. REALIZAR UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS DOCTORAL, BAJO LA SUPERVISIÓN DE UN DIRECTOR. LA TESIS DEBE CONSTITUIR UN APORTE ORIGINAL A LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, DEMOSTRANDO SOLVENCIA TEÓRICA Y METODOLÓGICA EN SU ELABORACIÓN. LA TESIS SERÁ EVALUADA POR UN JURADO QUE INCLUIRÁ AL MENOS UN MIEMBRO EXTERNO A LA UNSJ Y EXCLUIRÁ AL DIRECTOR.

ARTÍCULO 4°

EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE TESIS DEBERÁ SER CUMPLIDO EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) AÑOS CALENDARIO. LAS FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA CARRERA SERÁN LAS CORRESPONDIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN Y LA DE LA DEFENSA ORAL, RESPECTIVAMENTE. LAS SOLICITUDES DE PRORROGA DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS POSTERIORES A ESTE PLAZO, SERÁN ANALIZADAS Y AUTORIZADAS POR EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS.

ARTÍCULO 5°

UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS CITADOS, LA TESIS SERÁ EVALUADA POR UN TRIBUNAL DESIGNADO A SU EFECTO (ARTS. 31-35).

ARTÍCULO 6°

PARA LA PERMANENCIA Y LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES, EL DOCTORANDO DEBERÁ MANTENER LA MATRÍCULA AL DÍA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//11.-

CAPÍTULO II

DE LOS ORGANISMOS DEL DOCTORADO

DEL GOBIERNO

ARTÍCULO 7°

EL GOBIERNO DE LA CARRERA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS SERÁ EJERCIDO POR EL DIRECTOR DE LA CARRERA Y EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS. EL DIRECTOR DE LA CARRERA DEBERÁ POSEER GRADO DE DOCTOR OTORGADO POR ÉSTA U OTRA UNIVERSIDAD RECONOCIDA Y HABER DIRIGIDO TESIS DOCTORALES EN CIENCIAS BIOLÓGICAS.

- A. EL DIRECTOR SERÁ DESIGNADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES, A PROPUESTA DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN BIOLOGÍA. DICHA PROPUESTA SURGIRÁ COMO RESULTADO DEL CONSENSO O LA VOTACIÓN, POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS PRESENTES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO, REQUIRIÉNDOSE UN QUÓRUM MÍNIMO DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO PARA FUNCIONAR.
- C. LA ELECCIÓN DEBE SER CONVOCADA POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA MISMA FACULTAD, CON UNA ANTICIPACIÓN NO INFERIOR A LOS DIEZ (10) DÍAS.
- D. EL DIRECTOR DE LA CARRERA TENDRÁ UNA PERMANENCIA DE TRES (3) AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO POR UN (1) PERÍODO ADICIONAL.

DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 8°

EL DIRECTOR DE LA CARRERA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A. PRESIDIR EL COMITÉ ACADÉMICO Y CONVOCARLO CON LA PERIODICIDAD REQUERIDA.
- B. PROMOVER Y GESTIONAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//12.-

- C. PROMOVER EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ALUMNO DE POSGRADO MEDIANTE GESTIONES DE RECURSOS, ELEMENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES PARA EL EFICIENTE DESARROLLO DEL PLAN DE ESTUDIOS.
- D. LOGRAR EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE POSGRADO EN NIVELES DE EXCELENCIA, EN FORMA ARMÓNICA CON LAS OPORTUNIDADES Y REQUERIMIENTOS ACTUALES Y FUTUROS DE LA UNIVERSIDAD Y PROPONER AL COMITÉ ACADÉMICO EL CUERPO DOCENTE.
- E. INFORMAR AL DIRECTOR DE POSGRADO SOBRE EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA.
- F. CONVOCAR A LAS REUNIONES DE COMITÉ ACADÉMICO.

ARTÍCULO 9º

LAS SITUACIONES DE VACANCIA EN LA DIRECCIÓN DE LA CARRERA SE RESOLVERÁN POR LOS SIGUIENTES MECANISMOS:

- A. EN CASO DE RENUNCIA O IMPEDIMENTO PERMANENTE DEL DIRECTOR, EL COMITÉ ACADÉMICO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS ELEGIRÁ POR CONSENSO UN DIRECTOR, QUIEN OCUPARÁ AUTOMÁTICAMENTE ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTE PARA CUMPLIR LOS TRES (3) AÑOS ORIGINALES
- B. EN CASO DE VACANCIA TEMPORAL (POR UN LAPSO DE HASTA 6 MESES) DEL CARGO DE DIRECTOR, LA DIRECCIÓN SERÁ EJERCIDA EN FORMA INTERINA POR UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, ELEGIDO POR SUS PARES. ESTE CARGO INTERINO CADUCARÁ AL PRODUCIRSE LA REINCORPORACIÓN DEL DIRECTOR.
- C. EN LAS SITUACIONES PRECEDENTES, EL LAPSO EN EL CUAL SE EJERZA EL CARGO DE DIRECTOR PARA CUBRIR VACANCIAS NO SERÁ CONTABILIZADO A LOS EFECTOS DE EVENTUALES POSTULACIONES FUTURAS COMO DIRECTOR, MEDIANTE LOS MECANISMOS REGULARES (ART.7).

DEL COMITÉ ACADÉMICO

ARTÍCULO 10º

- A. EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO ESTARÁ INTEGRADO POR EL DIRECTOR DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS MÁS SEIS PROFESORES INVESTIGADORES (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14-CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//13.-

MIEMBROS DEL CUERPO ESTABLE DE PROFESORES, CON GRADO DE DOCTOR O EQUIVALENTE.

- B. EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS SERÁ DESIGNADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, A PROPUESTA DEL CUERPO ACADÉMICO DEL DOCTORADO, EL CUAL ESTARÁ FORMADO POR EL DIRECTOR, EL COMITÉ ACADÉMICO, EL CUERPO DOCENTE Y DIRECTORES DE TESIS.
- C. LA PERMANENCIA EN SUS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS SERÁ DE TRES (3) AÑOS, PUDIENDO EJERCER ESTE CARGO HASTA POR DOS (2) PERÍODOS CONSECUTIVOS. EN CADA RENOVACIÓN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS SERÁN REEMPLAZADOS POR MITADES. EN CASO DE RENUNCIA O IMPEDIMENTO PERMANENTE DE UNO DE LOS MIEMBROS, EL CONSEJO DIRECTIVO DESIGNARÁ, A PROPUESTA DEL COMITÉ ACADÉMICO, UN REEMPLAZANTE HASTA COMPLETAR EL PERÍODO DE TRES (3) AÑOS QUE LE HUBIERA CORRESPONDIDO.
- D. E. LAS ACTUACIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO SE REALIZARÁN POR CONSENSO. DE EXISTIR DIFERENCIAS DE OPINIONES, SERÁN RESUELTAS POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS PRESENTES.
- E. EN UN LIBRO DE ACTAS, SE DETALLARÁN Y REGISTRARÁN LAS ACTUACIONES DE CADA UNA DE LAS REUNIONES.

ARTÍCULO 11°

SON FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO DE DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS:

- A. ASESORAR AL DIRECTOR DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS. NO TENDRÁ FUNCIONES EJECUTIVAS, PERO SI SUS RECOMENDACIONES NO SON ATENDIDAS POR EL DIRECTOR, PODRÁ APELAR ANTE LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO O EN RECURSO JERÁRQUICO ANTE EL COMITÉ DIRECTIVO.
- B. EVALUAR LAS CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES PARA SU ADMISIÓN EN LA CARRERA DE POSGRADO.
- C. EVALUAR LAS CONDICIONES DEL DIRECTOR/ES Y CODIRECTOR/ES DE TESIS PROPUESTOS.
- D. REALIZAR UNA EVALUACIÓN DEL PLAN PRELIMINAR DE TESIS ATENDIENDO A LA CALIDAD Y FACTIBILIDAD DEL PLAN Y ELEGIR A LOS ESPECIALISTAS EXTERNOS QUE PARTICIPARÁN EN LA EVALUACIÓN POSTERIOR DEL PLAN (VER ART. 14).

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//14.-

- E. ELEGIR LA COMISIÓN ASESORA DE TESIS.
- F. ASIGNAR LOS CRÉDITOS POR CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES.
- G. COLABORAR EN EL SEGUIMIENTO ACADÉMICO DEL DOCTORANDO, CONTROLANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ACADÉMICAS EN TIEMPO Y FORMA.
- H. PROPONER LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL PARA LA EVALUACIÓN FINAL DE LA TESIS.
- I. SUGERIR Y EVALUAR LOS CONTENIDOS DE LOS CURSOS DE POSGRADO.
- J. PROPONER SOBRE LA PERMANENCIA Y/O INCORPORACIÓN DE LOS PROFESORES AL CUERPO DOCENTE DEL DOCTORADO.
- K. RECOMENDAR AL DIRECTOR DE LA CARRERA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS LAS MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS E INSTRUCTIVOS SOBRE ASPECTOS ESPECÍFICOS QUE CONSIDERE PERTINENTES.
- L. SUGERIR LOS MONTOS DEL ARANCEL DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS AL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN Y LA ADMISIÓN A LA CARRERA Y EL PLAN DE TESIS

ARTÍCULO 12°

- A. LOS ASPIRANTES A INGRESAR A LA CARRERA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS DEBERÁN INSCRIBIRSE MEDIANTE UNA SOLICITUD DE ADMISIÓN, DIRIGIDA AL DECANO DE LA FACULTAD, PRESENTADA POR MESA DE ENTRADAS, EN LA QUE CONSTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
 - 1. TÍTULO PRELIMINAR DE LA TESIS A DESARROLLAR.
 - 2. LUGAR DE TRABAJO DEL ASPIRANTE.
 - 3. DIRECTOR DE TESIS PROPUESTO (Y CO-DIRECTOR, SI CORRESPONDIERA), Y SUS LUGARES DE TRABAJO.
- B. JUNTO CON LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEBERÁN PRESENTAR:
 - 1. CURRICULUM VITAE.
 - 2. CONSTANCIA DEL TÍTULO DE GRADO OBTENIDO, DEBIDAMENTE LEGALIZADO.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//15.-

3. CERTIFICADO ANALÍTICO DE MATERIAS LEGALIZADO, EN DONDE CONSTE EL PROMEDIO FINAL EN LA CARRERA DE GRADO, INCLUIDOS LOS APLAZOS.
 4. *CURRICULUM VITAE* DEL DIRECTOR Y CO-DIRECTOR PROPUESTO Y CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.
 5. PLAN DE TESIS PRELIMINAR AVALADO POR EL/LOS DIRECTOR/ES (Y CO-DIRECTOR/ES, SI CORRESPONDE) (ART. 13).
 6. CONFORMIDAD DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL LUGAR DE TRABAJO DONDE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD.
 7. DOMICILIO LEGAL Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL ASPIRANTE.
 8. TODA OTRA INFORMACIÓN QUE SE JUZGUE OPORTUNA PARA LA ADMISIÓN.
- C. LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DARÁ LUGAR A LA APERTURA DE UN EXPEDIENTE. ÉSTE INICIARÁ UN LEGAJO PERSONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FCFN, EN EL CUAL SE REGISTRARÁN TODAS LAS ACTUACIONES A QUE DIERE LUGAR LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS AL ASPIRANTE (ART.2) O EL DIRECTOR/CO-DIRECTOR (ARTS.17-18), IMPEDIRÁ LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE TESIS Y LA PROSECUCIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN, APLICÁNDOSE EL MECANISMO PREVISTO EN ART. 16.
- D. A EFECTO DE LAS COMUNICACIONES QUE PUEDAN ORIGINARSE POR LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, EL DOCTORANDO ASUME PLENA RESPONSABILIDAD DE COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS (DEPARTAMENTO DE POSGRADO) CUALQUIER MODIFICACIÓN EN SU DOMICILIO O DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO INFORMADOS EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 13°

EL PLAN DE TESIS PRELIMINAR DEBERÁ REDACTARSE EN UN MÁXIMO DE DIEZ (10) PÁGINAS A4 (EN LETRA ARIAL 12 O TIMES NEW ROMAN 14, E INTERLINEADO 1,15). DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- A. TÍTULO DEL TRABAJO DE TESIS
- B. ANTECEDENTES
- C. OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y/O PREGUNTAS
- D. MATERIALES Y MÉTODOS.
- E. APORTE AL CONOCIMIENTO ESPERADO.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//16.-

- F. FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- G. BIBLIOGRAFÍA
- H. LUGAR DE TRABAJO
- I. CRONOGRAMA

ARTÍCULO 14°

- A. EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE RECIBIDO EL EXPEDIENTE, REALIZARÁ UNA PRIMERA EVALUACIÓN DEL PLAN PRELIMINAR DE TESIS, A EFECTO DE CONSTATAR ASPECTOS FORMALES, TALES COMO PERTINENCIA Y CARÁCTER CIENTÍFICO. COMO PARTE DE ESTE PROCESO, EL COMITÉ ACADÉMICO PUEDE REQUERIR UNA ENTREVISTA A LOS ASPIRANTES A INGRESAR A LA CARRERA. LUEGO DE ESTA PRIMERA EVALUACIÓN, SI FUERA ACEPTABLE, EL ASPIRANTE SE CONSIDERARÁ INSCRIPTO EN EL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, Y SE CONTINUARÁ CON LA INSTANCIA SIGUIENTE (ART 14.B); CASO CONTRARIO SERÁ RECHAZADO O DEVUELTO, SEGÚN CORRESPONDA.
- B. POSTERIORMENTE, DENTRO DE LOS SIGUIENTES NOVENTA (90) DÍAS, SERÁN EVALUADAS LA ORIGINALIDAD, CALIDAD Y FACTIBILIDAD DEL PLAN PRELIMINAR DE TESIS, PARA LO CUAL SE CONSULTARÁ A TRES ESPECIALISTAS EN LA TEMÁTICA DE LA TESIS, PROPUESTOS POR EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO, LOS CUALES POSTERIORMENTE PODRÁN SER DESIGNADOS COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASESORA DE TESIS DOCTORAL.
- C. SOBRE LA BASE DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS ESPECIALISTAS EN LA TEMÁTICA DE LA TESIS, EL COMITÉ ACADÉMICO DE DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS ACONSEJARÁ SI EL PLAN PRELIMINAR PUEDE ACEPTARSE SIN CAMBIO ALGUNO, O SI REQUIERE CAMBIOS, O DEBERÍA SER RECHAZADO. ÉSTAS CONCLUSIONES Y SUS FUNDAMENTOS SERÁN COMUNICADAS AL ASPIRANTE, QUIEN DEBERÁ CONTESTAR, CON CONOCIMIENTO Y AVAL DE SU DIRECTOR/ES (Y CO-DIRECTOR/ES, SI CORRESPONDE) DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS, A LAS OBJECIONES, DUDAS Y/O SUGERENCIAS QUE SE LE PLANTEEN.
- D. EN CASO DE PLAN DE TESIS ACEPTADO SIN CAMBIO ALGUNO O CON CAMBIOS, EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS DESIGNARÁ A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASESORA DE LA TESIS DOCTORAL, QUE PODRÁN SER

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14-CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//17.-

LOS ESPECIALISTAS QUE PARTICIPARON DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE TESIS DOCTORAL U OTROS ESPECIALISTAS EN LA TEMÁTICA, PREVIA CONSULTA A LOS MISMOS.

E. EN EL CASO QUE EL PLAN DE TESIS, FUERA ACEPTADO CON MODIFICACIONES, A SUGERENCIA DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO, ÉSTE SERÁ REMITIDO NUEVAMENTE A LOS ESPECIALISTAS PARA SER EVALUADO, EL PLAN DEFINITIVO DE TESIS DOCTORAL DEBERÁ ESTAR APROBADO ANTES DE CUMPLIRSE LOS 2 AÑOS DEL INICIO DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN AL DOCTORADO. CASO CONTRARIO, DEBERÁ PRESENTAR NUEVAMENTE UN NUEVO PLAN PARA SU EVALUACIÓN.

F. EL DOCTORANDO PUEDE COMENZAR A REALIZAR LOS CURSOS DEL DOCTORADO A PARTIR DE SU ACEPTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN AL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS.

ARTÍCULO 15°

EN CASO QUE EL POSTULANTE HAYA OBTENIDO EN SU CARRERA DE GRADO UN PROMEDIO INFERIOR A 7 (SIETE) PUNTOS, ASÍ COMO EN TODOS LOS CASOS EN EL COMITÉ ACADÉMICO SUGIERA QUE LOS SU FORMACIÓN EN DISCIPLINAS BIOLÓGICAS DEBA SER REFORZADA, SE PUEDEN REQUERIR ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE NIVELACIÓN SOBRE TEMÁTICAS ESPECÍFICAS SUGERIDAS POR EL COMITÉ. LA NIVELACIÓN PODRÁ SUPERARSE MEDIANTE COLOQUIOS (UN MÁXIMO DE TRES [3]), EVALUADOS POR TRIBUNALES ESPECIALES *AD HOC*, QUE DEBERÁ APROBAR EL ASPIRANTE CON UN MÍNIMO DE 7 (SIETE) PUNTOS Y/O LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE EL CONSEJO ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS CONSIDERE PERTINENTES. DE NO CUMPLIRSE CON ESTE REQUERIMIENTO DENTRO DE LOS 18 MESES DE LA INSCRIPCIÓN, SE PRODUCIRÁ LA BAJA AUTOMÁTICA DEL DOCTORANDO Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES. LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS SITUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, NO GENERARÁN CRÉDITOS PARA CUBRIR LAS EXIGENCIAS DE ARTS. 3 Y 25.

ARTÍCULO 16°

EN CASO DE NO SER ACEPTADO EL DIRECTOR, EL CO-DIRECTOR O EL PLAN DE TRABAJO, SE DARÁ AL ASPIRANTE LA OPORTUNIDAD DE RETIRAR LAS ACTUACIONES. SI (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14-CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//18.-

ASÍ NO LO HICIERE, ÉSTAS SE ELEVARÁN AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO PARA CONTINUAR LA TRAMITACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, QUIEN RESOLVERÁ SOBRE EL RECHAZO DEFINITIVO.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCION DE LA TESIS

ARTÍCULO 17°

- A. PODRÁ PROPONERSE COMO DIRECTOR/ES O CO-DIRECTOR/ES DE TESIS A TODO PROFESOR O INVESTIGADOR CON RECONOCIDA TRAYECTORIA EN EL ÁREA DISCIPLINAR, QUE POSEA GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR OTORGADO POR ÉSTA U OTRA UNIVERSIDAD RECONOCIDA, O EXTRAORDINARIAMENTE MÉRITO EQUIVALENTE DEMOSTRABLE EN PUBLICACIONES CON REFERATO EN REVISTAS DE PRESTIGIO ACADÉMICO Y EN FORMA REGULAR. **ADEMÁS DEBERÁ POSEER DEMOSTRADA CAPACIDAD PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**
- B. LA INCLUSIÓN DE UNO O MÁS DIRECTORES Y UNO O MÁS CO-DIRECTORES DE TESIS DEBERÁ ESTAR ADECUADAMENTE FUNDADA EN LA SOLICITUD DE ADMISIÓN Y, EN CUALQUIER CASO, SÓLO SE ACEPTARÁ SU DESIGNACIÓN SI SUS ANTECEDENTES EN EL TEMA JUSTIFICAN SU PARTICIPACIÓN. ENTRE LAS JUSTIFICACIONES ACEPTABLES PARA LA INCLUSIÓN DE MÁS DE UN DIRECTOR O CO-DIRECTOR SE CUENTA EL CARÁCTER INTERDISCIPLINARIO DEL TEMA DE TESIS. EN CUALQUIER CASO, SERÁ EL CONSEJO ACADÉMICO DE DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS QUIEN ACONSEJE SOBRE LA PERTINENCIA DE ESTA DESIGNACIÓN.
- C. DIRECTORES O CODIRECTORES SIN GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR PERO CON MÉRITO EQUIVALENTE DEMOSTRABLE, SÓLO EXCEPCIONALMENTE SERÁN CONSIDERADOS, LOS CUALES SERÁN ANALIZADOS Y RESUELTOS POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS.
- D. EL DIRECTOR Y CO-DIRECTOR (SI CORRESPONDE) DE TESIS PROPUESTOS POR EL ASPIRANTE EN SU SOLICITUD DE ADMISIÓN SERÁN DESIGNADOS POR EL DECANO MEDIANTE RESOLUCIÓN, SOBRE LA BASE DE LO ACONSEJADO POR DEL DIRECTOR DE LA CARRERA, AVALADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO DEL DOCTORADO.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//19.-

E. TODAS LAS ACTUACIONES DEL DOCTORANDO REQUIEREN EL AVAL POR ESCRITO DEL DIRECTOR Y CO-DIRECTOR.

ARTÍCULO 18°

A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN EL ART. 19, SERÁ CONDICIÓN EXIGIBLE PARA LA ACEPTACIÓN DEL PLAN QUE EL LUGAR DE TRABAJO PROPUESTO GARANTICE UNA FLUIDA COMUNICACIÓN CON EL DEL DIRECTOR Y CO-DIRECTOR.

ARTÍCULO 19°

EL/LOS DIRECTOR/ES Y EL CO-DIRECTOR (O CO-DIRECTORES) DE TESIS TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

1. FIJAR LAS NORMAS DENTRO DE LAS CUALES SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
2. ORIENTAR AL ALUMNO EN LA CONFECCIÓN DEL PLAN DE TESIS.
3. ATENDER Y SUPERVISAR EN FORMA PERMANENTE EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DEL DOCTORANDO Y APROBAR LOS INFORMES ANUALES CORRESPONDIENTES.
4. ORIENTAR AL DOCTORANDO ACERCA DE LA CONCEPCIÓN EPISTEMOLÓGICA Y LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN MÁS ADECUADOS Y OPORTUNOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ELABORACIÓN DE LA TESIS.
5. INFORMAR AL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DEL CANDIDATO, TODA VEZ QUE ÉSTE LO REQUIERA.
6. ES FUNCIÓN EXCLUYENTE DEL DIRECTOR DE TESIS EL PRESIDIR LA COMISIÓN ASESORA DE TESIS. ESTA FUNCIÓN SERÁ DELEGADA EN EL CO-DIRECTOR DE TESIS, ÚNICAMENTE EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE ASISTENCIA A LAS REUNIONES ANUALES POR PARTE DEL DIRECTOR.
7. OTORGAR, UNA VEZ CONCLUIDO EL TRABAJO DE TESIS, AUTORIZACIÓN PARA SU PRESENTACIÓN.
8. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO POR PARTE DEL DOCTORANDO Y AVALAR SUS PRESENTACIONES ANTE LA CARRERA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//20.-

ARTÍCULO 20°

- A. EN CASO DE QUE EL DIRECTOR DE TESIS SE AUSENTARE POR UN PERÍODO DE ENTRE SEIS (6) Y DOCE (12) MESES, EL CO-DIRECTOR LO REEMPLAZARÁ EN TODAS SUS FUNCIONES DE PLENO DERECHO Y POR EL PLAZO QUE DURE LA AUSENCIA DE AQUEL. EN CASO DE NO CONTAR CON CO-DIRECTOR, O SI TANTO EL DIRECTOR COMO EL CO-DIRECTOR ESTUVIERAN AUSENTES, LA COMISIÓN ASESORA DE TESIS EVALUARÁ LA SITUACIÓN JUNTO CON EL DOCTORANDO, CON LA DEBIDA ANTELACIÓN Y DE COMÚN ACUERDO, DEBERÁN SOLICITAR Y PROPONER AL CONSEJO DE DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS UN DIRECTOR SUPLENTE, CUYAS FUNCIONES ESTARÁN LIMITADAS HASTA TANTO SE PRODUZCA LA INCORPORACIÓN DEL DIRECTOR O CODIRECTOR.
- B. EN CASO DE QUE EL IMPEDIMENTO DEL DIRECTOR/ES Y/O EL CO-DIRECTOR/ES PARA CUMPLIR SUS FUNCIONES SE PRODUJERE POR UN PERÍODO MAYOR A UN (1) AÑO, O POR RENUNCIA, LA COMISIÓN ASESORA DE TESIS EVALUARÁ JUNTO CON EL DOCTORANDO LA SITUACIÓN Y PROPONDRÁ AL DIRECTOR DE LA CARRERA LA DESIGNACIÓN DE UN NUEVO DIRECTOR/CO-DIRECTOR DE TESIS.

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN ASESORA DE TESIS

ARTÍCULO 21°

- A. UNA VEZ APROBADO EL PLAN DE TESIS, EL CONSEJO DE DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS PROPONDRÁ LA DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN ASESORA DE TESIS. LA MISMA ESTARÁ CONSTITUIDA POR TRES (3) MIEMBROS, UNO DE LOS CUALES SERÁ EL DIRECTOR DE TESIS, QUIEN PRESIDIRÁ DICHA COMISIÓN, Y LOS OTROS DOS MIEMBROS DEBERÍAN SER LOS ESPECIALISTAS QUE ACTUARON EN LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE TESIS, SALVO QUE POR ALGUNA RAZÓN JUSTIFICABLE SE EXCUSEN DE TAL RESPONSABILIDAD. EL CONSEJO PODRÁ CONSIDERAR LA INCORPORACIÓN DE UN MIEMBRO DE COMISIÓN ASESORA PROPUESTO EN LA SOLICITUD DE ADMISIÓN. EL CO-DIRECTOR/ES PODRÁ ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS REUNIONES DE

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//21.-

COMISIÓN ASESORA, EXCEPTO EN CASO DE AUSENCIA DEL DIRECTOR, EN CUYA SITUACIÓN REEMPLAZARÁ A ÉSTE EN SUS FUNCIONES (ART. 20).

- B. POR LO MENOS UNO (1) DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASESORA DE TESIS DEBERÁ PERTENECER A LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN QUE CONFORMAN EL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.
- C. PODRÁN SER MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASESORA DE TESIS LAS PERSONAS QUE, DE ACUERDO CON ESTE REGLAMENTO, REÚNAN LAS CONDICIONES PARA SER DIRECTOR DE TESIS DE DOCTORADO.

ARTÍCULO 22°

LA COMISIÓN ASESORA DE TESIS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1. ASESORAR AL DOCTORANDO, EN TODO LO RELACIONADO CON SU TRABAJO DE TESIS.
- 2. EVALUAR Y ACONSEJAR SOBRE EL PLAN DE CURSOS ESPECÍFICOS QUE DEBERÁ TOMAR Y APROBAR EL DOCTORANDO.
- 3. EVALUAR LA MARCHA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y LOS CURSOS REALIZADOS, Y EFECTUAR LAS CRÍTICAS Y SUGERENCIAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, AL MENOS UNA VEZ POR AÑO CALENDARIO.
- 4. ADVERTIR Y ACONSEJAR AL DOCTORANDO CUANDO SU RENDIMIENTO NO FUERA SATISFACTORIO. SI EL DOCTORANDO TUVIERA DOS (2) INFORMES CONSECUTIVOS NO SATISFACTORIOS, LA COMISIÓN ASESORA PODRÁ SUGERIR AL CONSEJO ACADÉMICO DE DOCTORADO QUE EL DOCTORANDO SEA APARTADO DE LA CARRERA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS.
- 5. CONFECCIONAR UN ACTA EN CADA REUNIÓN, A LA CUAL DEBERÁ ADJUNTAR LA PLANILLA DE CRÉDITOS OTORGADOS (QUE CONSTARA EN EL FORMULARIO AD HOC PROVISTO POR EL DOCTORADO). AMBOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER REFRENDADOS EN CONFORMIDAD POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASESORA. EN EL ACTA DEBERÁN CONSTAR: LA EVALUACIÓN DE LA LABOR DESARROLLADA POR EL DOCTORANDO, UNA VALORACIÓN DEL AVANCE ALCANZADO Y LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS (SI LAS HUBIESE), ASÍ COMO CRÍTICAS Y SUGERENCIAS AL TRABAJO Y A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS O A REALIZAR. LA PLANILLA DE CRÉDITOS PROPORCIONARÁ EL DETALLE DE LOS CURSOS QUE HUBIESE

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//22.-

REALIZADO Y APROBADO EL DOCTORANDO Y DE OTRAS ACTIVIDADES QUE GENEREN CRÉDITOS (CON EL PUNTAJE SUGERIDO POR LA COMISIÓN ASESORA). UNA COPIA DEL ACTA Y LA PLANILLA DE CRÉDITOS, CON FIRMAS ORIGINALES DE LOS MIEMBROS DE COMISIÓN ASESORA, Y LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA, DEBERÁN SER PRESENTADAS POR EL DOCTORANDO EN MESA DE ENTRADAS (ART. 26).

ARTÍCULO 23°

- A. EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES O PERMANENTES DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASESORA DE TESIS, SE APLICARÁN LOS MISMOS CRITERIOS QUE PARA EL DIRECTOR/Co-DIRECTOR/ES DE TESIS (ART. 20).
- B. EN CASO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EN TIEMPO Y FORMA, POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE COMISIÓN ASESORA DERIVE EN PERJUICIO PARA ALGUNA DE LAS PARTES, EL DIRECTOR DE LA CARRERA PUEDE, A SOLICITUD DE LOS MIEMBROS ACTUANTES DE ÉSTA, DEL DOCTORANDO, DEL CONSEJO ACADÉMICO DE DOCTORADO, O DE OFICIO PROPONER SU REEMPLAZO.

CAPÍTULO VI

DE LOS CURSOS REQUERIDOS

ARTÍCULO 24°

- A. PARA CUMPLIMENTAR EL REQUISITO REFERIDO EN EL ART. 3.B. DE ESTE REGLAMENTO, EL DOCTORANDO DEBERÁ APROBAR 4 (CUATRO) CURSOS DE FORMACIÓN GENERAL, CON CARÁCTER OBLIGATORIO: EPISTEMOLOGÍA, ESTADÍSTICA, DISEÑO EXPERIMENTAL Y EVOLUCIÓN. EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTOS 4 (CUATRO) CURSOS OBLIGATORIOS OTORGARÁ 12 CRÉDITOS.
- B. TODOS LOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DEBEN CONTAR CON VALIDEZ RECONOCIDA POR EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS. ES OBLIGATORIO QUE CUENTEN CON EVALUACIÓN Y QUE EN LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA SE INDIQUE EXPLÍCITAMENTE SU APROBACIÓN CON UN MÍNIMO DE 7 (SIETE) PUNTOS, EN ESCALA 1 A 10.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//23.-

ARTÍCULO 25°

- A. EL DOCTORANDO DEBERÁ REUNIR UN MÍNIMO DE VEINTICUATRO (24) CRÉDITOS (UN CRÉDITO=15 H) EN CURSOS DE FORMACIÓN ESPECÍFICA (ART. 3), QUE DEBERÁ APROBAR Y ACREDITAR ANTES DE LA PRESENTACIÓN FINAL DE SU TRABAJO DE TESIS (ART. 31).
- B. LOS CURSOS DE FORMACIÓN ESPECÍFICA DEBERÁN SER DICTADOS U ORGANIZADOS POR ESPECIALISTAS EN EL TEMA, Y SU NIVEL DEBE OBLIGATORIAMENTE POSEER EL CARÁCTER EXPLÍCITO DE POSGRADO (AVALADO POR LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA O CIENTÍFICA CORRESPONDIENTE), CON EVALUACIÓN CON NOTA, Y SU TEMÁTICA DEBE GUARDAR CLARA RELACIÓN CON EL TEMA DE TESIS O EL MARCO GENERAL DE LA MISMA.
- C. QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE ESTA CATEGORÍA LAS ASIGNATURAS DE GRADO, ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN, CURSOS O SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN O PERFECCIONAMIENTO, CICLOS DE CONFERENCIAS, CURSOS DE CUALQUIER TIPO SIN EVALUACIÓN, U OTRAS ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN DE POSGRADO DEL DOCTORANDO. EN FORMA EXCEPCIONAL Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADA PODRÁ CONSIDERARSE LA ADMISIÓN DE MATERIAS CURRICULARES DE GRADO, CUANDO ÉSTAS COMPLETEN LA FORMACIÓN DE UN DOCTORANDO EN PARTICULAR, EN FUNCIÓN DE LA TEMÁTICA DE SU TESIS (EL CURSADO DE MATERIAS DE GRADO A QUE REFIERE EL ART. 15 NO GENERAN CRÉDITOS).
- D. PODRÁN TENER VALIDEZ LOS CURSOS, MATERIAS O SEMINARIOS DE POSGRADO DICTADOS EN OTRAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN O EN OTRAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS NACIONALES O EXTRANJEROS. EN ESTOS CASOS, EL DOCTORANDO DEBERÁ PROPORCIONAR A LA COMISIÓN ASESORA INFORMACIÓN ACERCA DEL PROGRAMA, ESPECIALISTAS RESPONSABLES, CARGA HORARIA, SISTEMA DE EVALUACIÓN Y LUGAR DE REALIZACIÓN, A FIN DE QUE ÉSTA EVALÚE EL MISMO Y PROPOGA UN PUNTAJE, EL CUAL NO SUPERARÁ LOS TRES (3) CRÉDITOS PARA CADA CURSO. ESTA DOCUMENTACIÓN, INCLUYENDO EL CERTIFICADO OFICIAL DE LA APROBACIÓN, SERÁ ADJUNTADA POR EL DOCTORANDO A LA RESPECTIVA PLANILLA DE CRÉDITOS. LA ACREDITACIÓN DE ESTOS CURSOS SERÁ DECISIÓN, EN ÚLTIMA INSTANCIA, POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE DOCTORADO.
- E. PODRÁN OTORGARSE CRÉDITOS A CURSOS REALIZADOS HASTA 3 AÑOS ANTES DEL LA INSCRIPCIÓN A LA CARRERA DEL DOCTORADO. EN CASO DE CURSOS ANTERIORES A 3 AÑOS, SU ACEPTACIÓN QUEDARÁ A CRITERIO DE LA COMISIÓN ASESORA Y SUJETA AL AVAL DEL COMITÉ ACADÉMICO DE DOCTORADO EN CIENCIAS (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14-CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//24.-

BIOLÓGICAS, SI SUS CONTENIDOS SE MANTIENEN VIGENTES, Y SON CONGRUENTES CON EL TEMA DE TESIS. EN CUALQUIER CASO, POR LO MENOS 22 CRÉDITOS DEBERÁN SER CUBIERTOS CON CURSOS REALIZADOS EN EL TRANCURSO DE LA CARRERA.

ARTÍCULO 26°

CON EL AVAL DE LA COMISIÓN ASESORA DE TESIS, LOS CRÉDITOS REQUERIDOS PODRÁN SER PARCIALMENTE CUBIERTOS (CON UN MÁXIMO ACUMULADO DE HASTA 6 CRÉDITOS) CON TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS POR EL DOCTORANDO, Y QUE EVIDENCIE LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS O FORMACIÓN EQUIVALENTE A LA PROPORCIONADA POR LOS CURSOS DE FORMACIÓN ESPECÍFICA. LOS MISMOS PODRÁN SER:

- A) PUBLICACIONES EN REVISTAS CON ARBITRAJE, FORMEN O NO PARTE DE SU TRABAJO DE TESIS PERO QUE GUARDEN COHERENCIA TEMÁTICA CON ÉSTA, ASIGNÁNDOSE DOS (2) CRÉDITOS A CADA UNA COMO MÁXIMO, SEGÚN SEA LA CALIDAD DE LA PUBLICACIÓN (DIFUSIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL, INDEXACIÓN, ETC.), EL GRADO DE RELACIÓN CON SU TEMA DE TESIS Y EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DEL DOCTORANDO EN LA AUTORÍA. EN LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS, EL DOCTORANDO DEBERÁ EXPLICITAR EL ROL Y APORTE DE CADA UNO DE LOS AUTORES DE LA PUBLICACIÓN.
- B) PASANTÍAS Y/O ESTADÍAS DE INVESTIGACIÓN EN UNIVERSIDADES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN, CUYO PUNTAJE SERÁ ASIGNADO POR LA COMISIÓN ASESORA DE TESIS Y AVALADO POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS (CON UN MÁXIMO DE HASTA 3 CRÉDITOS).

CAPÍTULO VII

DEL SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

ARTÍCULO 27°

A. EL DOCTORANDO REALIZARÁ, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, UN INFORME ANUAL (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14-CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//25.-

ESCRITO SOBRE EL AVANCE DE SU TESIS DOCTORAL QUE DEBERÁ SER PRESENTADO EL 31 DE AGOSTO DE CADA AÑO. EL MISMO SERÁ EVALUADO POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASESORA, Y DEFENDIDO ANTE LA MISMA EN FECHA FIJADA DE COMÚN ACUERDO, EN UNA EXPOSICIÓN ORAL, EN LA CUAL SE EVALUARÁ SU LABOR ORIGINAL, LOS AVANCES REALIZADOS Y LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS (ART. 22). LA DEFENSA DE LOS INFORMES DEBERÁ FIJARSE ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO.

- B. LA PRIMER REUNIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA DEBERÁ REALIZARSE OBLIGATORIAMENTE CON LA PRESENCIA DEL DIRECTOR Y/O Co-DIRECTOR.
- C. EN EL CASO DE DOCTORANDO ADMITIDO CON EL REQUISITO DE RENDIR COLOQUIOS (ART. 15), LA APROBACIÓN DE LOS MISMOS DEBERÁN TENER LUGAR ANTES DE LA PRIMERA REUNIÓN CON LA COMISIÓN ASESORA, COMO CONDICIÓN PARA SUSTANCIAR ESTA REUNIÓN. EN EL ACTA DE DICHA REUNIÓN DEBERÁ INDICARSE DE MODO EXPRESO DICHO CUMPLIMIENTO, ADJUNTÁNDOSE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS.
- D. EN LA PRIMERA REUNIÓN CON LA COMISIÓN ASESORA ES OBLIGATORIO LA PRESENCIA DE TODOS SUS INTEGRANTES (SI POR FUERZA MAYOR, ALGUNO NO PUDIERA ESTAR PRESENTE, SE CONTEMPLARÁ LA MODALIDAD DE VIDEOCONFERENCIA). LOS MIEMBROS PRESENTES CERTIFICARÁN LA PRESENCIA POR VIDEO CONFERENCIA DEL INTEGRANTE AUSENTE.
- E. EL DOCTORANDO DEBERÁ PRESENTAR POR MESA DE ENTRADAS EL ACTA DE LA REUNIÓN ANUAL OBLIGATORIA, REALIZADA CON LA COMISIÓN ASESORA DE TESIS, QUE SE MENCIONA EN ART. 22. A DICHA ACTA DEBERÁ ADJUNTAR:
 - 1. PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS, FIRMADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASESORA.
 - 2. CONSTANCIAS DE LOS CURSOS APROBADOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE TODA OTRA ACTIVIDAD REGLAMENTARIA.
 - 3. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS.
- F. EL DOCTORANDO QUE TUVIERA DOS (2) INFORMES ANUALES RECHAZADOS QUEDARÁ EXCLUIDO DE LA CARRERA DEL DOCTORADO.

ARTÍCULO 28°

A. EL PLAN DE TESIS PODRÁ AJUSTARSE PERIÓDICAMENTE DE ACUERDO A LO (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14-CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//26.-

ACONSEJADO POR EL DIRECTOR, CO-DIRECTOR O A COMISIÓN ASESORA, SOBRE LA BASE DE LOS AVANCES REALIZADOS POR EL DOCTORANDO. LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN, SUS MODIFICACIONES Y CORRECCIONES DEBERÁN CONSTAR EN LA EVALUACIÓN ANUAL, ADJUNTÁNDOSE AL ACTA ELEVADA POR MESA DE ENTRADAS.

- B. EL TÍTULO DE LA TESIS DEBERÁ REFLEJAR EL CONTENIDO DE LA MISMA Y PODRÁ SER CAMBIADO TOTAL O PARCIALMENTE CON RESPECTO AL DE LA PRESENTACIÓN INICIAL, SI A JUICIO DE LA COMISIÓN ASESORA, DEL DOCTORANDO, EL DIRECTOR Y CO-DIRECTOR DE TESIS RESULTARE CONVENIENTE. DICHA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ COMUNICARSE AL DIRECTOR DE LA CARRERA, QUIEN SOLICITARÁ AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO GESTIONE LAS MODIFICACIONES CON EL NUEVO TÍTULO EN LA RESOLUCIÓN DE LA FCFN-UNSJ.
- C. SI LAS MODIFICACIONES DEL PLAN DE TESIS FUESEN DE TAL MAGNITUD QUE ÉSTE DEJARA DE AJUSTARSE AL PLAN ORIGINAL, LOS CAMBIOS PRODUCIDOS DEBERÁN JUSTIFICARSE ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DE DOCTORADO. LOS MISMOS DEBERÁN ESTAR AVALADOS POR EL DOCTORANDO, SU DIRECTOR, SU CO-DIRECTOR Y LA COMISIÓN ASESORA DE TESIS. EL CAMBIO DE ÁREA TEMÁTICA PODRÁ DAR LUGAR A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DEL POSTULANTE Y A EVENTUALES MODIFICACIONES EN EL PUNTAJE ASIGNADO A LOS CURSOS DE FORMACIÓN ESPECÍFICA.

CAPÍTULO VIII

DE LA PRÓRROGA EN LA CARRERA DEL DOCTORADO

ARTÍCULO 29°

- A. SI LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS NO SE PRODUCE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 4, EL DOCTORANDO PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA AL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS CON DOS (2) MESES DE ANTICIPACIÓN A SU VENCIMIENTO. LA SOLICITUD DEBERÁ CONTAR CON EL AVAL FUNDAMENTADO DEL DIRECTOR, CO-DIRECTOR Y DE LA COMISIÓN ASESORA. EL PEDIDO DE PRÓRROGA SERÁ CONSIDERADO POR EL CONSEJO Y APROBADO A SU PROPUESTA POR EL DIRECTOR DE LA CARRERA. LA PRÓRROGA SE CONCEDERÁ POR EL PLAZO DE UN (1) AÑO. SÓLO EN CASOS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS EL COMITÉ ACADÉMICO DE DOCTORADO PUEDE AUTORIZAR UNA NUEVA PRÓRROGA, POR ÚNICA VEZ, DE UN (1) AÑO ADICIONAL.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//27.-

- B. EL DOCTORANDO PODRÁ SOLICITAR LICENCIA EN LA CARRERA DEL DOCTORADO POR UN PLAZO TOTAL ACUMULADO NO MAYOR A TRES (3) AÑOS, POR MOTIVOS JUSTIFICADOS (P.EJ. MATERNIDAD, ENFERMEDAD). DURANTE EL LAPSO QUE DURE LA LICENCIA QUEDARÁN SUSPENDIDOS LOS PLAZOS Y LAS OBLIGACIONES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE EMANAN DEL PRESENTE REGLAMENTO, LOS CUALES SE REANUDAN DESDE LA FECHA DE REINCORPORACIÓN.

ARTÍCULO 30°

- A. EL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PRÓRROGA OTORGADOS SIN MEDIAR LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS, EL RECHAZO DE DOS (2) INFORMES O LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DOCTORANDO DE LOS REQUISITOS Y PLAZOS EXIGIDOS POR ESTE REGLAMENTO DARÁN LUGAR, PREVIA COMUNICACIÓN AL INTERESADO, A SU EXCLUSIÓN DE LA CARRERA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- B. EL DOCTORANDO EXCLUIDO DE LA CARRERA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS PODRÁ SOLICITAR SU READMISIÓN, POR ÚNICA VEZ, A PARTIR DEL AÑO ACADÉMICO INMEDIATO POSTERIOR AL DE SU BAJA.

CAPÍTULO IX

DE LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO DE TESIS

ARTÍCULO 31°

- A. CONCLUIDO EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, APROBADOS LOS CURSOS REQUERIDOS EN EL ART. 3, Y CUMPLIDOS TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA COMISIÓN ASESORA DE TESIS DARÁ ACUERDO AL DOCTORANDO PARA LA REDACCIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL MANUSCRITO DE TESIS. ESTA AUTORIZACIÓN DEBE CONSTAR EN FORMA EXPRESA EN EL ACTA DE LA REUNIÓN ANUAL QUE CORRESPONDA, CON LA FIRMA DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ASESORA.
- B. LOS DETALLES SOBRE LAS NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS COPIAS DEL MANUSCRITO (ASÍ COMO DE LA VERSIÓN FINAL APROBADA: ART. 35) SERÁN

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//28.-

REGULADOS POR UN INSTRUCTIVO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FCFN-UNSJ.

- B. EL TRABAJO DE TESIS SERÁ PRESENTADO POR MESA DE ENTRADAS DE LA FACULTAD EN UN EJEMPLAR EN FORMATO PAPEL Y UNO EN FORMATO DIGITAL (FORMATO DE USO COMÚN, CON POSIBILIDAD DE SUGERENCIA DE MODIFICACIONES, P.EJ. FORMATO DOC O PDF), JUNTO A UN PEDIDO FORMAL DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR, FIRMADO POR EL DOCTORANDO Y AVALADO POR SU DIRECTOR Y Co-DIRECTOR.
- C. TODOS LOS EJEMPLARES DEBERÁN ESTAR FIRMADOS O AVALADOS POR EL DOCTORANDO, SU DIRECTOR Y Co-DIRECTOR.

ARTÍCULO 32°

- A. EL TRIBUNAL QUE EVALUARÁ EL TRABAJO DE TESIS SERÁ DESIGNADO POR EL DECANO DE LA FCFN-UNSJ, A TRAVÉS DE LA PROPUESTA ELEVADA POR EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO.
- B. LA PROPUESTA DEL COMITÉ ACADÉMICO DE DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS EJEMPLARES DE TESIS Y LA SOLICITUD DE INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE TESIS.
- C. UNA VEZ EFECTIVIZADA LA DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL, ÉSTA SERÁ NOTIFICADA A SUS MIEMBROS, AL DOCTORANDO, A SU DIRECTOR Y A SU Co-DIRECTOR.
- D. EL TRIBUNAL DE TESIS ESTARÁ CONSTITUIDO POR LOS MIEMBROS QUE ACTUARON EN LA COMISIÓN ASESORA RESPECTIVA, EXCEPTO EL DIRECTOR O Co-DIRECTOR, EN CUYO REEMPLAZO SE INCORPORARÁ UN NUEVO MIEMBRO PARA QUE QUEDE CONSTITUIDO POR UN TOTAL DE TRES (3) INTEGRANTES. ASIMISMO SE DESIGNARÁ UN MIEMBRO SUPLENTE. EN TODOS LOS CASOS, EL JURADO DEBERÁ TENER MAYORÍA DE MIEMBROS EXTERNOS AL PROGRAMA, DONDE AL MENOS UNO DE ÉSTOS SEA EXTERNO A LA UNIVERSIDAD (PREFERIBLEMENTE DE UNA UNIVERSIDAD EXTRANJERA). CADA MIEMBRO DEL TRIBUNAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER DIRECTOR DE TESIS DOCTORAL (ART. 17) Y POSEER ANTECEDENTES DE RECONOCIDA CALIDAD EN EL TEMA DE LA TESIS, O EN TEMAS AFINES. LOS MIEMBROS PROPUESTOS PARA EL TRIBUNAL, TANTO LOS ANTERIORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ASESORA COMO EL MIEMBRO NUEVO,

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//29.-

DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE RECIBIDA LA COMUNICACIÓN DE SU DESIGNACIÓN, PARA COMUNICAR SU ACEPTACIÓN.

- D. LOS COAUTORES DE PUBLICACIONES CONJUNTAS CON EL DOCTORANDO, O CON SU DIRECTOR, CO-DIRECTOR (EN LOS TRES AÑOS PREVIOS A LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL), QUE ESTÉN DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA TESIS, ASÍ COMO PERSONAS QUE POSEAN RELACIÓN DE PARENTESCO (HASTA TERCER GRADO) CON LOS MISMOS, NO PODRÁN INTEGRAR EL TRIBUNAL DE TESIS.
- E. EL DOCTORANDO, SU DIRECTOR Y CO-DIRECTOR DE TESIS, EN CONJUNTO O EN FORMA AUTÓNOMA, PODRÁN RECUSAR A UNO O MÁS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DESIGNADO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS DESDE LA NOTIFICACIÓN, CON EL DEBIDO FUNDAMENTO Y DOCUMENTACIÓN PROBATORIA, POR NOTA DIRIGIDA AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO, EL QUE SE EXPEDIRÁ DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS, ACEPTANDO O RECHAZANDO LA RECUSACIÓN.

ARTÍCULO 33º

- A. CADA MIEMBRO DEL TRIBUNAL EVALUARÁ EL TRABAJO DE TESIS EN UN PLAZO NO SUPERIOR A LOS SESENTA (60) DÍAS DESDE LA RECEPCIÓN DE LOS EJEMPLARES, DEBIENDO REMITIR EL DICTAMEN POR ESCRITO AL DIRECTOR DE LA CARRERA. DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES, ÉSTE INFORMARÁ AL DOCTORANDO SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL MANUSCRITO. SI EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR PARTE DE UN MIEMBRO DEL TRIBUNAL DERIVA EN UN PERJUICIO PARA ALGUNA DE LAS PARTES, EL DOCTORADO PODRÁ, A PEDIDO DE LOS AFECTADOS, O BIEN DE OFICIO, DECIDIR EL REEMPLAZO DE DICHO INTEGRANTE.
- B. EL DICTAMEN ESCRITO DE CADA MIEMBRO DEL TRIBUNAL DEBERÁ PONER DE MANIFIESTO SU OPINIÓN ACERCA DE LA CALIDAD DEL TRABAJO DE TESIS, TENIENDO EN CUENTA LA ORIGINALIDAD, LA IMPORTANCIA Y/O EL IMPACTO DE LOS RESULTADOS, LA ADECUACIÓN DE LA METODOLOGÍA EMPLEADA Y DE LA REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA, ASÍ COMO LA CLARIDAD Y CORRECCIÓN DE LA PRESENTACIÓN. ASIMISMO, SE EXPLICITARÁ EN CADA DICTAMEN, SI EL TRABAJO DE TESIS DEBE SER:
- (I) ACEPTADO SIN CAMBIOS, O CON CORRECCIONES MENORES,
 - (II) DEVUELTO PARA CORRECCIONES FORMALES, QUE DEBAN SER REALIZADAS ANTES DE LA DEFENSA,

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//30.-

- (III) DEVUELTO PARA CORRECCIONES DE FONDO (REDISEÑO DE EXPERIMENTOS, NUEVOS ANÁLISIS, RECONSIDERACIÓN DE ASPECTOS CONCEPTUALES), O
 - (IV) RECHAZADO (RECHAZO EN PRIMERA INSTANCIA).
- C. EN EL CASO DE SER DEVUELTO (CASOS II O III), EL DICTAMEN DEBE SEÑALAR CLARAMENTE LAS OBJECIONES Y PROPONER LAS CORRECCIONES Y/O MODIFICACIONES A EFECTUAR. EL MISMO SERÁ REMITIDO AL DOCTORANDO, QUIEN TENDRÁ HASTA SEIS (6) MESES DE PLAZO PARA PRESENTAR LA VERSIÓN DEFINITIVA DE LA TESIS CORREGIDA.
- D. ESTA VERSIÓN CORREGIDA SERÁ NUEVAMENTE EVALUADA POR EL TRIBUNAL, QUIEN EMITIRÁ UN NUEVO DICTAMEN, EXPLICITANDO SI EL MANUSCRITO ES (A) ACEPTADO O (B) RECHAZADO (RECHAZO EN SEGUNDA INSTANCIA).
- E. SI EL TRABAJO DE TESIS RESULTARA RECHAZADO EN LA PRIMERA O SEGUNDA INSTANCIA DE LA VALUACIÓN DEL MANUSCRITO, EL TRIBUNAL ASENTARÁ EL DICTAMEN EN UN ACTA Y SE NOTIFICARÁ DEL MISMO AL DOCTORANDO, CORRESPONDIÉNDOLE LA CALIFICACIÓN DE INSUFICIENTE.

ARTÍCULO 34°

- A. SI LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL HUBIERA CONSIDERADO, EN PRIMERA O SEGUNDA INSTANCIA, QUE EL TRABAJO DE TESIS DEBE SER ACEPTADO, EL DIRECTOR DE LA CARRERA ACORDARÁ CON EL TRIBUNAL LA FECHA EN LA CUAL SE DEBERÁ EFECTUAR LA DEFENSA ORAL Y PÚBLICA DE LA TESIS, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN, Y LO DARÁ A PUBLICIDAD. LA DEFENSA SE REALIZARÁ EN PRESENCIA DE AL MENOS DOS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL, TENIENDO TAMBIÉN VALIDEZ EL DICTAMEN POR ESCRITO QUE DEBERÁ REMITIR CON ANTELACIÓN SUFICIENTE EL MIEMBRO AUSENTE; A ESTOS FINES, EL MIEMBRO SUPLENTE LO REPRESENTARÁ EN LA DEFENSA ORAL. UN MÁXIMO DE UN INTEGRANTE DEL TRIBUNAL PUEDE PARTICIPAR DEL ACTO VÍA VIDEOCONFERENCIA. SI ELLO SUCEDE, EL DEPARTAMENTO DE POSTGRADO DEBE GENERAR LAS CONDICIONES PARA QUE LA ACTIVIDAD SE LLEVE ADELANTE DE MANERA ORDENADA Y ADECUADA.
- B. EL DIRECTOR DE TESIS Y Co-DIRECTOR PODRÁN ESTAR PRESENTES DURANTE LA DEFENSA PÚBLICA DEL TRABAJO DE TESIS, PUDIENDO INTERVENIR (SI EL TRIBUNAL LO CONSIDERA PERTINENTE) PARA AMPLIAR LOS ASPECTOS DE LA PRESENTACIÓN QUE ASÍ LO REQUIERAN.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//31.-

- C. UNA VEZ REALIZADA LA DEFENSA ORAL Y PÚBLICA, EL TRIBUNAL, EN SESIÓN SECRETA, PROCEDE A EXTENDER EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUE SUSCRIBEN TODOS LOS MIEMBROS, DONDE FIGURA POR SEPARADO LOS CONCEPTOS QUE RESPECTIVAMENTE MEREZCAN EL TRABAJO ESCRITO Y LA DEFENSA ORAL. DE AMBOS SE HACE UNA SOLA CALIFICACIÓN QUE RESPONDE A LA SIGUIENTE GRADACIÓN: APROBADO Y NO APROBADO. LA CATEGORÍA DE APROBADO SE EVALÚA COMO: “BUENO (7)”, “MUY BUENO (8)”, “DISTINGUIDO (9)”, “SOBRESALIENTE (10)” Y “SOBRESALIENTE CON RECOMENDACIÓN DE PUBLICACIÓN”. UNA VEZ TERMINADA LA SESIÓN, EL TRIBUNAL PROCEDE A LA LECTURA DEL ACTA HACIENDO PÚBLICA LA CALIFICACIÓN OBTENIDA. EN TODOS LOS CASOS EL DICTAMEN ES INAPELABLE.
- D. EL ACTA DEBERÁ SER REFRENDADA POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO, SECRETARÍA ACADÉMICA Y SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD.
- E. SI LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DESAPRUEBA LA TESIS EN EL ACTO DE SU DEFENSA ORAL, EL DOCTORANDO PUEDE, POR UNA ÚNICA VEZ, SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO UNA NUEVA FECHA PARA REITERAR LA DEFENSA.
- F. TODAS LAS REUNIONES CON MOTIVO DE LA EVALUACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO DE TESIS, SERÁN REALIZADAS EN EL ÁMBITO DE ESTA FACULTAD.

ARTÍCULO 35°

- A. UNA VEZ COMPLETADA LA DEFENSA ORAL, EL DOCTORANDO DEBERÁ ENTREGAR AL DOCTORADO EN CIENCIA BIOLÓGICAS TRES EJEMPLARES EN PAPEL Y UN EJEMPLAR EN FORMATO DIGITAL (PDF), EN SU VERSIÓN FINAL APROBADA. LAS VERSIONES EN PAPEL DEBERÁN ESTAR ENCUADERNADOS EN TAPAS DURAS, DE LOS CUALES: UN EJEMPLAR QUEDARÁ DEPOSITADO EN LA BIBLIOTECA DE ESTA FACULTAD; UN SEGUNDO EJEMPLAR SE GUARDARÁ EN DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD Y EL TERCERO SERÁ ENTREGADO AL RECIENTE GRUADO.
- B. CUANDO EL DOCTORANDO HAYA CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO, EL DECANATO DARÁ CURSO A LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN LE EXPIDA EL TÍTULO DE DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029 / 14-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//32.-

CAPÍTULO X

DE LOS DERECHOS DE LAS PARTES

ARTÍCULO 36°


- A. EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO, TANTO DE LAS FORMAS COMO DE LOS PLAZOS, POR PARTE DEL DOCTORANDO, DEL DIRECTOR/ES O DE CO-DIRECTOR/ES DE TESIS, DE LA COMISIÓN ASESORA, O DE LOS MIEMBROS DEL JURADO, LAS PARTES INTERESADAS PODRÁN RECURRIR EN FORMA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA AL DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS. ASIMISMO, SI EXISTIERA INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE LO DISPUESTO POR EL DOCTORADO, PODRÁN APELAR AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD. LAS PRESENTACIONES PRODUCIDAS QUEDARÁN INCORPORADAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO. EL DOCTORADO MANTENDRÁ UN REGISTRO DE LAS ACTUACIONES Y LO TENDRÁ EN CUENTA COMO ANTECEDENTE EN NUEVAS ADMISIONES Y EN LAS DESIGNACIONES DE DIRECTORES, CO-DIRECTORES, COMISIONES ASESORAS Y TRIBUNAL.
- B. EL DOCTORANDO PODRÁ PUBLICAR O PATENTAR ASPECTOS PARCIALES DE SU TRABAJO DE TESIS ANTES DE QUE ÉSTE SEA EXPUESTO EN LA DEFENSA ORAL. LAS PUBLICACIONES PODRÁN SER DE AUTORÍA EXCLUSIVA DEL DOCTORANDO, EN COAUTORÍA CON SU DIRECTOR/CO-DIRECTOR/ES, O CON OTROS COAUTORES, SI A JUICIO DEL DIRECTOR SE JUSTIFICA.

ARTÍCULO 37°

- A. TODA SITUACIÓN NO PREVISTA POR EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ CONSIDERADA POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 029/14cs)




Lic. ALEJANDRA MARÍA OTAZÚ
VICEDECANA F.C.E.F.N.
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.


Dr. Ing. OSCAR NASISI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.